



Radicación: 2023063870-2-000

Fecha: 2023-03-28 10:54 - Proceso: 2023063870  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2

Bogotá, D.C., 2023-03-28 10:54

Señor

**VICTOR MANUEL AMAYA**

**Asunto:** Requerimiento a comunicación con radicación ANLA 2023044546-1-000 del 6 de marzo de 2023. Solicitud de reconocimiento como tercero interviniente.

**Expediente:** 15DPE55049-00-2023 - LAV0044-00-2016.

Respetado señor Victor Manuel:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

En atención a la petición a través del cual solicita:

*“Entendiendo que la ANLA es la entidad que debe garantizar el seguimiento, el control y los procesos de licenciamiento o permisos que involucren la intervención de zonas de reserva forestal como la mencionada anteriormente esta debe tener en cuenta todos los criterios que involucran un proyecto de tal impacto, es así como se debe revisar de manera detallada el documento EIA presentada por el GEB ya que este a todas luces presenta inconsistencias e inexactitudes.*

*Bajo el amparo del artículo 69 de la ley 99 de 1993 solicito mi reconocimiento expreso como parte interviniente de este trámite de modificación de la licencia, y por lo tanto (sic) solicitó que se me mantenga informado OPORTUNAMENTE sobre las actuaciones que se surtan en el proceso...”*

Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993<sup>1</sup>, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Si bien el derecho a la participación establecida en esta disposición normativa es clara al indicar que el peticionario no requiere demostrar interés jurídico, no es menos cierto que existen disposiciones normativas que exigen demostrar la capacidad jurídica para actuar en un trámite administrativo, entendido como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de manera tal que pueda crear, modificar o extinguir relaciones

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.



Radicación: 2023063870-2-000

Fecha: 2023-03-28 10:54 - Proceso: 2023063870  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

jurídicas de forma voluntaria y autónoma, tal como lo establecen los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil.

Es así como, en esta clase de intervenciones en trámites administrativos, el deber de la Entidad es verificar la capacidad jurídica de las personas naturales que elevan la petición mediante su número de documento de identificación, que permita comprobar su existencia así sea que actúen a nombre propio o en representación de un menor.

Ahora bien, efectuada la verificación de la información consignada en su comunicación, se evidenció que no fueron aportados los datos personales tales como tipo y número de documento de identificación, dirección física o electrónica donde esta Autoridad Nacional pueda remitir comunicaciones, tal como se ilustra a continuación:

<p>Señores Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA <a href="mailto:licencias@anla.gov.co">licencias@anla.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesvital@anla.gov.co">notificacionesvital@anla.gov.co</a> Petición como Tercer Interviniente EXPEDIENTE TRAMITE MODIFICACION LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION 1058 DE JUNIO DE 2020 ( EXP Rad. Anterior LAV 044 2016)</p> <p>Enero de 2023</p> <p>TRAMITE INICIADO por Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022 DE REFORMA DE LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHIVOR-CHIVOR II-NORTE-BACATÁ A 230 KV. PROYECTO UPME 03 DE 2010",</p> <p>Referencia: Solicitud de ser parte en Dicho trámite como Tercero Interviniente</p> <p>Yo <u>Victor Manuel Arroya</u> mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de ciudadano del municipio, con residencia en el lugar señalado más adelante, quiero manifestar mi total oposición a la reforma o modificación de la licencia ambiental concedida por Ustedes mediante resolución 1058 de junio de 2020 y 467 de marzo de 2021 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHIVOR-CHIVOR II-NORTE-BACATÁ A 230 KV. PROYECTO UPME 03 DE 2010", toda vez que afecta de manera muy grave al Municipio de Tabio y a otros municipios vecinos. En efecto, el posible trazado de la ruta de alta tensión y reformas propuestas constituyen una seria amenaza para la conservación de especies animales y vegetales que hacen parte del delicado ecosistema en estos municipios de la RFPFCARB, como lo acreditaremos en la medida en que Ustedes permitan nuestra intervención ciudadana, derechos que fueron conculcados durante el trámite inicial, para lo cual solicitamos nos sean notificados todas las actuaciones que se surtan en este trámite, vgr visita de evaluación ambiental, socializaciones, audiencias públicas ambientales o de información adicionales de manera que se garantice plenamente el derecho de participación en estos temas que afectan el medio ambiente, el paisaje, los recursos naturales y la subsistencia de la vida humana.</p>	<p>06 MAR 2023 RECIBO DE CORRESPONDENCIA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN # Radicado 202304546-1-000 Hora: 3:40 pm Folios: 2.</p> <p>Señores Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA <a href="mailto:licencias@anla.gov.co">licencias@anla.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesvital@anla.gov.co">notificacionesvital@anla.gov.co</a> Petición como Tercer Interviniente EXPEDIENTE TRAMITE MODIFICACION LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION 1058 DE JUNIO DE 2020 ( EXP Rad. Anterior LAV 044 2016)</p> <p>Entendiendo que la ANLA es la entidad que debe garantizar el seguimiento, el control y los procesos de licenciamiento o permisos que involucren la intervención de zonas de reserva forestal como la mencionada anteriormente esta debe tener en cuenta todos los criterios que involucran un proyecto de tal impacto, es así como se debe revisar de manera detallada el documento EIA presentado por el GEB ya que este a todas luces presenta inconsistencias e inexactitudes.</p> <p>Bajo el amparo del artículo 69 de la ley 99 de 1993 solicito mi reconocimiento expreso como parte interviniente de este trámite de modificación de la licencia , y por lo tanto solicito que se me mantenga informado OPORTUNAMENTE sobre las actuaciones que se surtan en el proceso, para lo cual recibirá correspondencia física en la siguiente dirección y correo electrónico :</p> <p>Atentamente. PETICIONARIO <u>Victor Manuel Arroya</u> C.C. _____ TEL: _____ 2</p>
--	---

De acuerdo con lo anterior, se le concede el término de un mes para que remita dicha información, de lo contrario se decretará el desistimiento tácito de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011:

**“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.**

**A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.**



Radicación: 2023063870-2-000

Fecha: 2023-03-28 10:54 - Proceso: 2023063870  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

En los anteriores términos quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Cordialmente,



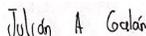
**LUIS CARLOS MONTENEGRO ALMEIDA**

Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JULIAN ALBERTO GALAN  
Profesional Especializado



Revisor / Líder

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO  
VALENCIA  
Profesional Especializado



Fecha: marzo de 2023



**Radicación: 2023063870-2-000**

Fecha: 2023-03-28 10:54 - Proceso: 2023063870  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Archívese en: 15DPE55049-00-2023 - LAV0044-00-2016

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

